REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. *Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017).*

AUTO VARIO N° 122

VISTOS:

El Licenciado Hermes Quintero presentó escrito de solicitud para dejar sin Efecto Orden de Conducción a favor de ***Salomon Shamah Zuchin****, sindicado por la presunta comisión de un delito Contra La Administración Pública.*

La representación del Ministerio Público está a cargo de la Fiscalía Anticorrupción de Descarga de la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES

PRIMERO: *En su solicitud el Licenciado Hermes Quintero, manifestó que a su defendido, el doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mediante resolución No. 039 de esa misma fecha, la Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, formuló cargos a su representado por supuesto delito de Peculado.*

Posteriormente el despachó giró Orden de Conducción contra el mismo, a pesar que el suscrito acreditó Poder General y compareció conforme a las normas del derecho adjetivo y acorde al debido proceso, el juzgado no ha dejado sin efecto la misma.

SEGUNDO: *Al correrle traslado a la Fiscalía Anticorrupción de Descarga de la*

Procuraduría General de la Nación de dicha solicitud, señaló que las gestiones realizadas por el señor SALOMÓN SHAMAH en el proceso, no son indicativos ni evidencia de su presencia personal en el proceso.

Hasta el momento consideran que no debe levantarse la orden emitida en contra del imputado Salomón Shamah Zuchin.

CRITERIO DEL TRIBUNAL

Ahora bien, debemos establecer que la presente encuesta penal trata de un delito Contra La Administración Pública, en su modalidad de Peculado en el cual el Ministerio Público, luego de cumplir con su función investigativa dispuso la declaración indagatoria de ***Salomón Shamah Zuchin****, de conformidad al Título X, Capítulo I del Libro II del Código Penal, en perjuicio de La Autoridad Nacional de Turismo.*

La Vindicta Pública realizó los esfuerzos correspondientes para la ubicación del prenombrado, sin que obtuviera resultados positivos, de forma tal que no se cuenta con la deposición indagatoria del encartado principal medio probatorio que le asiste.

En virtud de ello, se remite el expediente ante esta instancia judicial, y al no contarse con el domicilio de Salomón Shamah Zuchin, se ha debido notificar de la fecha de audiencia a través de Edicto Emplazatorio lo que demuestra el poco interes de comparecer de forma voluntaria para cumplir con las diferentes diligencias judiciales por la cual es requerido.

Sumado a ello, observese que se le otroga poder al Licenciado Hermes Quintero, el cual fue otorgado por Daniel Menash Shamah Machkowski y no así

por el propio acusado Salomón Shamah Zuchin.

Todo lo anterior motiva a mantener la orden de conducción dispuesta por la representación del Ministerio Público mediante providencia de fecha 29 de junio de 2016, visible a folios 2,333-2,335.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita, ***JUEZ DUODÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, ENCARGADA*** *administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;* ***NO ACCEDE*** *a la solicitud del Licenciado Hermes Quintero, y ordena se mantenga la Orden de Conducción a favor del señor Salomón Shamah, por el delito Contra la Administración Pública.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículo 2154 del Código Judicial.*

NOTIFÍQUESE.

LANIA I. BATISTA I.
Juez Décimo Segundo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá, Encargada

LCDO. ANTONIO SALDAÑA GIL
Secretario Judicial, Ad-Hoc
*ig/AV/**Exp. 112137***